

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1820.

Se leyó y aprobó el Acta del dia anterior.

Se dió cuenta de una exposicion de la Diputacion provincial de Granada, la cual hacia presente que en los pueblos de grande vecindario, como el de aquella ciudad, era absolutamente preciso que se estableciese el suficiente número de alcaldes constitucionales, por no ser bastante el de dos que estaba dispuesto. Como expusiese la Secretaría de Córtes que igual solicitud de la ciudad de Barcelona estaba pendiente de informe del Gobierno, recayó sobre ésta de la Diputacion de Granada igual resolucion.

La misma Diputacion felicitó á las Córtes por el dichoso resultado de la memorable sesion del dia 7 de Setiembre último. Oyeron las Córtes con agrado los sentimientos patrióticos y constitucionales de la Diputacion, y acordaron que así se expresase en este *Diario de sus Sesiones*.

A la comision de Division del territorio español pasó el expediente de division de partidos de la provincia de Avila. Remitióle el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Se dió cuenta de un oficio en que el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península hacia presente que anulada por las Córtes la primera eleccion de

Diputados por la provincia de Valladolid, y celebrada la segunda, acordó el jefe político se procediera tambien á segunda eleccion de individuos para la Diputacion provincial, pues que la primera habia adolecido de los mismos vicios que la de Diputados de Córtes. Pero habiendo representado posteriormente el procurador síndico del ayuntamiento de Valladolid, diciendo que era atribucion propia de las Córtes providenciar sobre la nueva eleccion de Diputacion provincial, anulada la anterior, remitia los dos testimonios de ambas elecciones para lo que las Córtes estimasen conveniente. Todo pasó á la comision de Poderes.

A la primera de Legislacion pasó una exposicion de D. Pedro Antonio Yañez de Santa Cruz, alcalde constitucional de la villa de Almedina, partido de Infantes, en la Mancha, manifestando las continuas competencias que se suscitaban entre el exponente y el alcalde mayor que fué de Infantes, D. Antonio Gregorio Nogués, dimanado de que Yañez sostenia no ser llegado el caso prevenido en el art. 273 de la Constitucion por lo respectivo á aquel partido, de que en la cabeza de él hubiese un juez de letras que en primera instancia conociese de todas las causas civiles y criminales de los pueblos comprendidos en su demarcacion. Ultimamente pedia que el Congreso declarase si con efecto habia llegado el caso prevenido en el citado artículo.

A la comision de Infracciones de Constitucion se

mandó pasar una exposicion de D. Ventura Cabellos reclamando de infraccion de Constitucion, cometida por el Regente de la Audiencia de Valladolid, en el hecho de negarse abiertamente á remitir á la territorial de Castilla la Nueva la causa que expresaba, á pesar de habersele mandado por el Gobierno, causándole con la detencion crecidos perjuicios, cuya indemnizacion pedia, y que se declarase haber lugar á formacion de causa contra aquel magistrado.

A la misma comision de Infracciones de Constitucion se mandaron pasar cinco exposiciones relativas á este particular. La primera, de D. Isidro Molinero, vecino del lugar de Quintana de Fuseros, reclamando contra el alcalde mayor de Bembibre, D. José Rubial, por el hecho de haber admitido una demanda contra el recurrente sin preceder juicio de conciliacion: la segunda, de D. Juan Antonio Godinez, administrador que fué de la renta de salinas en Almuñécar, contra el juez de primera instancia de aquella ciudad, como infractor de los artículos 283 y 284 de la Constitucion, por haber admitido tambien una demanda contra el exponente sin preceder juicio de conciliacion: la tercera, de Remigio Benito, labrador y vecino de Navalcarnero, contra D. Antonio Castejon Hernandez, juez de primera instancia interino de aquella villa, el escribano Andrés Rubio Carrillo, el alcalde constitucional Pablo Cardena, el síndico Simon Fernandez, y los alguaciles Fernando Bausá y Luis Barros, por haber allanado su casa indebidamente: la cuarta, de Lorenzo Mazarias, ciudadano y vecino de Manzanares la Real, alcalde constitucional, por haberle preso á resultas de haber negado el pago de 60 reales que indebidamente á su entender se le querian exigir; y la quinta, de Francisco Calderon, alcalde primero constitucional de Carmona, en el nombre del ayuntamiento de aquella ciudad, contra el juez de primera instancia de la misma, por haber allanado la casa de D. Pascual Lopez de Azcutia, administrador de rentas nacionales, para extraer de las arcas con violencia cierta cantidad de dinero que no debía.

A la comision primera de Legislacion pasó una exposicion del ayuntamiento constitucional de Lucillos, en la cual exponia que segun los decretos de las Córtes de 6 de Agosto de 1811 y 19 de Julio de 1813, estaba persuadido de que los eclesiásticos que tuviesen título de abogados quedaban en libertad de ejercer la abogacía en las causas y casos que no se opusiesen á las instituciones canónicas; pero que no obstante se abstendian algunos por un efecto de delicadeza, siguiéndose de aquí que el ayuntamiento carecia de consultores en algunos casos que ocurrian; por lo cual pedia que las Córtes se sirviesen hacer la oportuna declaracion de que pudiesen dichos eclesiásticos ejercer la profesion de abogados sin necesidad de la habilitacion que antes se exigia.

El capitan general de Granada, Marqués de Campo-Verde, remitia la exposicion con que el regimiento de caballería de Numancia, noticioso de la memorable sesion de 7 de Setiembre último, y aunque conceptuaba superfluo recordar á las Córtes su sumision, amor y ad-

hesion al régimen constitucional, patentizaba sus opiniones y decision, por creerlo de su deber en unas circunstancias en que los perversos pudieran lisonjearse con el silencio de los ciudadanos armados en defensa de la Pátria. En su consecuencia, el regimiento de Numancia se habia resuelto á felicitar á las Córtes, asegurándolas que será siempre uno de los más firmes apoyos del Congreso, de la Constitucion y de cuantas leyes y disposiciones se dirijan al bien y fomento de la Nacion. Las Córtes oyeron con agrado los sentimientos patrióticos que contenia esta exposicion, y mandaron se hiciese mencion de ella en este *Diario de sus Sesiones*.

Igual resolucion recayó sobre una exposicion en que el ayuntamiento constitucional de San Sebastian de Guipúzcoa felicitaba á las Córtes con la más pura efusion de sus sentimientos por su instalacion y por la sabiduría, patriotismo y firmeza que manifiestan en sus deliberaciones,

Tambien oyeron las Córtes con agrado, y mandaron que así se expresase en este *Diario*, una exposicion de D. Hipólito Nuñez de Montesinos, alcalde constitucional de Hellin, el cual hacia presente que con motivo de haberse colocado solemnemente la lápida de la Constitucion se celebraron fiestas religiosas y regocijos públicos por tres dias, con el mayor orden, y demostrando su numeroso vecindario su amor á las nuevas instituciones; y concluia felicitando á las Córtes por su firmeza y circunspeccion el dia 7 de Setiembre último, y por sus útiles tareas.

A la comision primera de Legislacion se mandó pasar una exposicion del capitan retirado D. Diego Correa, el cual manifestaba que con motivo de una exposicion que dirigió al Rey en 1814, haciendo presentes los males que necesariamente habrian de resultar al Estado por el sistema que habia adoptado S. M., se le formó causa, á virtud de Real orden, por el general Villavicencio; y sentenciado por éste, fué condenado por diez años al presidio de Ceuta, cuya condena aprobó el Rey en fuerza de las causas que expuso Villavicencio. Conviniendo á este interesado tener testimonio de las Reales órdenes que precedieron á la formacion de causa, y de la que se expidió para la aprobacion de la condena, como igualmente de la exposicion del general Villavicencio que motivó dicha aprobacion, habia acudido al actual Secretario del Despacho de Gracia y Justicia solicitando dicho testimonio; y habiéndosele negado respecto de la exposicion del general Villavicencio, pedia que las Córtes se sirviesen mandar se le expidiese el citado testimonio.

La Diputacion provincial de Galicia recomendaba eficazmente la instancia que acompañaba, del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tuy, en que pedia condonacion de los atrasos que debian aquellos míseros habitantes del 4 por 100 de alcabalas por ventas de fincas, que en los muchos años que habian mediado no se les habian pedido, y ahora se les estrechaba con el mayor rigor; y pedia la Diputacion que las Córtes hi-

ciesen extensiva la gracia á toda la provincia. Las dos exposiciones se mandaron pasar á la comision ordinaria de Hacienda.

A la de Exámen de cuentas de Diputaciones provinciales pasó una exposicion en que el ayuntamiento de Tortosa representaba quejándose de la providencia precipitada, por no decir maliciosa, de aquella Diputacion provincial, mandando suspender el cobro de todos los arbitrios de aquella ciudad á pretesto de que los necesarios debian solamente pesar sobre su vecindario. Enumeraba la clase y origen de tales arbitrios, cuyo producto, en mucha parte, se invertia en beneficio de la provincia, y pedia que las Córtes tomasen en consideracion tal ocurrencia.

Los fabricantes de taponos de corcho de San Feliu de Guixols representaban á las Córtes quejándose de la providencia del jefe político, por la cual habia mandado suspender el efecto de una Real orden que imponia 90 reales por quintal de corcho que se extrajese en bandera nacional, y 99 en la extranjera, con otras cosas; y añadian que permitiendo la libre salida con la sola fianza, como habia mandado, se extraia el corcho de superior calidad, y los exponentes carecian de esta materia de ocupacion é industria, que contribuia á mantener muchas familias. Esta exposicion se mandó pasar á la comision de Comercio.

La casa de Miró, Gomez y compañía, de Sevilla, exponia á las Córtes que á impulso de su patriotismo habia emprendido establecer fábricas cuyos productos pudiesen rivalizar con los del extranjero y disminuyesen la exportacion de numerario, habiendo ya logrado, á costa de fatigas y considerables desembolsos, llevar casi á un estado de perfeccion la de vidrio y cristalete, con esperanza de poder elaborar vidrieras y vasería que compitiese con la mejor de Inglaterra; pero que entre los obstáculos con que tenia que luchar la compañía, era uno y muy superior la debilidad de sus fondos, y la carestía de las leñas, artículo del mayor interés para la fábrica; por lo que pedian á las Córtes le concediesen el corte y aprovechamiento del pinar llamado Coto de Doña Ana. Esta exposicion pasó al Gobierno.

A la comision segunda de Legislacion, reunida á la de Salud pública, se mandó pasar la siguiente indicacion del Sr. Janer:

«Si las contribuciones han de repartirse entre todos los españoles con proporcion á sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno, es evidente que mucho menos debe hacerse excepcion de una clase del Estado para imponerle una contribucion que solo pese sobre ella. Tal es la que pagan los farmacéuticos en España bajo el nombre de derechos de visitas de boticas. Estas visitas, que pueden ser útiles haciéndose del modo correspondiente, solo se reducen, segun se ha hecho hasta ahora, al preciso objeto de cobrar los expresados derechos, cargando á los infelices boticarios con ellos y con otros gastos exorbitantes que suelen acarrearles las visitas.

Arréglense estas, y mándense ejecutar de un modo que al paso que las haga de pública utilidad, no graven, contra la ley y la justicia, á una clase benemérita é interesante del Estado, como se hará sin duda en los reglamentos de salud pública ó de la misma farmacia; pero librese desde luego á los farmacéuticos de pagar un derecho inútil y vejador, tanto más injusto, cuanto ellos pagan ya la parte de contribucion que les corresponde en el ramo industrial, y no deben de consiguiente, en manera alguna, pagar una contribucion doble. Así, pues, pido que las Córtes libren á los farmacéuticos españoles de la injusta contribucion que pagan con el nombre de derechos de visitas.»

Habiendo la Secretaría expuesto la duda en que se hallaba al extender el decreto por el que se mandaba establecer un Consulado en la ciudad de Vigo, de si era de los que exigian la sancion del Rey, las Córtes declararon que pertenecia á los de esta clase.

Declararon igualmente que el reglamento de Milicias de Ultramar, siendo casi en un todo conforme con el de la Península, no debia considerarse como diferente; y habiendo acordado en esta virtud que no era necesario se leyese de nuevo, señaló el Sr. Presidente para su discusion el miércoles 4 del corriente.

Don Juan Bautista Antequera, contador del Crédito público de Cádiz, habiendo merecido al Congreso nacional, en la propuesta que hizo el Gobierno para la plaza de tercer director del mismo establecimiento, la favorable acogida que tanto honor le hacia por la concurrencia del digno funcionario público que tan justamente habia merecido la preferencia, daba al Congreso las más rendidas gracias por semejante distincion, presentando al mismo tiempo varios ejemplares de las reflexiones que imprimió en el año de 1814 sobre «los principios en que se funda el Crédito público de las naciones, aplicados á la extincion de nuestra Deuda.» Recibieronlos las Córtes con agrado, mandándolos distribuir entre los Sres. Diputados.

Aprobaron á continuacion el siguiente dictámen:

«La comision ordinaria de Hacienda y la de Comercio reunidas, en consecuencia de las adiciones y observaciones hechas por varios Sres. Diputados en la discusion de las bases del arancel general de aduanas sobre algunos artículos, los han ratificado, y los proponen en el modo siguiente:

En el art. 1.º, despues de la palabra *Europa*, se dirá: «y treinta dias despues que llegue la orden y el nuevo arancel en las provincias de Ultramar.»

«Mas por las expediciones que se emprendan despues de 1.º de Enero de 1821 en algun puerto con observancia del nuevo arancel, llevarán sus capitanes ó maestros la certificacion correspondiente en sus registros, á fin de que en sus destinos se observen tambien las reglas del arancel general en lo que pertenezca á dichas expediciones.»

En el art. 5.º se añadirá: «pero en los casos que sea enteramente libre de derechos la entrada ó salida de los

géneros de dichos cargamentos, lo será para los extranjeros igualmente que para los españoles.»

El art. 8.º dirá: «Los géneros nacionales y extranjeros de toda clase, á excepcion de los prohibidos, circularán libremente en el interior de la línea de contrarregistros que se establezca, sin necesidad de guías, y también será libre la circulacion en el territorio intermedio de dicha línea y la de las aduanas de las costas y fronteras, pero habrá de hacerse con guías. Asimismo se hará libre de derechos y con guías la circulacion por la vía exterior de aduanas ó del mar entre los pueblos de una misma de las actuales provincias. Pero para circular por esta vía exterior de una provincia á otra de las actuales se observarán las reglas siguientes.»

El art. 24 dirá: «Por las aduanas fronterizas que al efecto se habiliten, se permitirá únicamente la entrada de los géneros, frutos ó efectos no prohibidos del suelo y fábrica de las naciones contiguas en los sitios respectivos de cada aduana, y la salida de los géneros extranjeros de toda clase introducidos, y los nacionales con arreglo al arancel general, con carros ó acémilas, segun lo permitan los terrenos y mejor lo disponga el Gobierno, para evitar el contrabando.»

Al art. 26 se añadirá despues de *Consulado marítimo* «ó una Junta de comercio.»

En cuanto al art. 28, si bien las comisiones creen que los aforos permanentes ó confiados á la administracion no pueden dejar de ser defectuosos, no creen que sea oportuno adoptar otro medio para dichos aforos hasta despues de que se haya observado el nuevo sistema por algun tiempo y se pueda en otra legislatura perfeccionarlo del todo con menos embarazos de los que ahora se acumularian y embarazarian el primero y más importante paso. Así que opinan que corra conforme se propuso el presente artículo.»

Aprobado este dictámen, se aprobó igualmente una adición del Sr. Ramos Arispe para colocarse despues de la palabra *Junta*, concebida en estos términos:

«De tres individuos que se nombrarán por los comerciantes reunidos de los lugares respectivos de depósitos.»

La comision ordinaria de Hacienda, en vista del expediente dirigido por la Diputacion provincial de Vizcaya en solicitud de que aprobasen las Córtes la próroga de los arbitrios concedidos hace algunos años para la construccion de caminos desde la villa de Bilbao á la de Pancorbo y Durango; sobre lo cual, y por las razones en que se fundaba, y con presencia de lo prevenido en el art. 322 de la Constitucion y en la instruccion de 23 de Junio de 1813, opinaba que las Córtes debian acceder á dicha solicitud, aprobando en consecuencia que se aplicasen á la construccion del camino que se hallaba delineado desde Bermeo á Durango los 70.000 reales con que han contribuido los pueblos por la vereda de Orduña; que igualmente se aplicasen los arbitrios destinados para los construidos desde Bilbao á Orduña y Durango, luego que se extinguiesen los respectivos capitales á que se hallaban afectos; y finalmente, el aumento voluntario que se habian impuesto los pueblos de tránsito de Beames á Durango para concurrir al mismo fin. Las Córtes se conformaron con este dictámen.

La comision ordinaria de Hacienda, en vista del

plan demostrativo del origen del Monte-pío del Ministerio, sus fondos y arbitrios tomados para ocurrir al pago de pensiones, y de la representacion que la Junta del mismo establecimiento dirigió á las Córtes en 16 de Agosto último, opinaba que se pidiese informe al Gobierno: y estando las comisiones autorizadas á pedirlos ellas mismas por medio de la Secretaría, se acordó que así lo hiciese.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Poderes, aprobaron los del Sr. D. José Manzana, Diputado á las presentes Córtes por la provincia de Toledo, el cual, habiendo sido nombrado en clase de segundo suplente, debía concurrir en lugar del primero, D. Plácido Félix Deneche, cuya imposibilidad habian declarado las Córtes despues de haber hecho igual declaracion con respecto á D. Simon de Codes, uno de los Diputados propietarios de la misma provincia.

Continuando la discusion sobre el presupuesto de Guerra, el Sr. *Sancho* presentó á nombre de la comision de Guerra las proposiciones siguientes para simplificar la discusion, proponiendo que las Córtes se sirviesen tomarlas en consideracion y votarlas separadamente:

1.ª Se fija la fuerza del ejército permanente para el presente año en 54.129 hombres, organizados en la forma propuesta por el Secretario de la Guerra, que se demuestra en el estado que acompaña.

2.ª El haber íntegro de esta fuerza con el de la plana mayor que se detalla en el mismo estado es de 177.711.335 rs. 33 mrs.

3.ª El haber íntegro de tres regimientos suizos que existen en la actualidad, con 1.121 plazas, asciende á 3.779.639 rs.

4.ª Los gastos y haberes íntegros de la Secretaría del Despacho de la Guerra importan 1.319.870 rs.

5.ª Los del Tribunal especial de Guerra y Marina, 1.132.763 rs.

6.ª Los de los estados mayores de las provincias, 7.319.902 rs. 13 mrs.

7.ª Los de la administracion militar, 8.358.912 rs.

8.ª Los de las milicias en provincia, 4.167.413 rs. 9 mrs.

9.ª Los de los colegios y academias militares, 936.374 rs.

10. Los descuentos de Monte-pío, 4 por 100 é inválidos de todos los individuos comprendidos en las ocho proposiciones anteriores ascienden á 6.727.781 rs.

11. Se decretan de consiguiente para el pago de sueldos y gastos expresados en las mismas, 197.998.428 reales 11 mrs.

12. Para las fundiciones, maestranzas y fábricas de artillería se asignan 15 millones de reales.

13. Para fortificacion estable, 10 millones.

14. Para el pago de las viudas militares, 9.861.225 reales.

15. Para el Monte-pío de cirujanos, 78.864 rs.

16. Para el pago de los sueldos detallados en el mismo estado con el nombre de obligaciones eventuales, y deducidos los descuentos del Monte-pío, 4 por 100 é inválidos, 97.286.908 rs.

17. Se decretan de consiguiente para cubrir el presupuesto de la Guerra del presente año, 330.225.425 reales 11 mrs., que forman la suma de las partidas comprendidas en las seis proposiciones anteriores.»

Leida la primera, dijo

El Sr. **ZAPATA**: Veo al fin con satisfacción que el Congreso no ha tenido inconveniente en adoptar lo mismo que yo había propuesto anteriormente; y así, me ceñiré al examen de la cuestión que ahora se presenta. Digo, pues, que si atendemos á que además de los 54.000 hombres que deben quedar de tropa permanente, se agregan las compañías de Milicias provinciales y las que se están formando de Milicias Nacionales locales, las cuales, haciendo un servicio regular, podrán aliviar en parte el trabajo de la tropa de línea, me parece excesivo su número. Yo bien sé que no estamos en el caso de tener una fuerza tan pequeña que en el día de mañana no podamos atender á nuestra defensa: por lo tanto, creo que lo que debía hacerse es presentar una porción de cuadros que pudiesen completarse con las Milicias, de manera que en caso necesario resultase una fuerza de 90 á 100.000 hombres en pocos días.

Yo no sé si en estos 54.000 hombres quedan exceptuados todos los que deben licenciarse por haber cumplido desde 1.º de Enero de este año; porque despues de aprobado el presupuesto de Guerra no debe quedar un solo soldado cumplido. En mi concepto, esta es una medida necesaria, y creo que se deben licenciar los cumplidos, teniendo presente que las grandes quintas se han hecho en los años 16, 17 y 18, y que los que se licenciarán serán cuando menos de los años 9, 11 y 12.

Así que me parece que se debe tratar: primero, de que no quede ningun soldado cumplido; segundo, de que queden todos los regimientos en cuadro para que se puedan llenar con las Milicias en caso necesario; y tercero, de que no quede más fuerza armada que la que sea indispensable para cubrir las plazas de armas y la costa.

El Sr. **SANCHO**: Los deseos del Sr. Zapata son los mismos que han dirigido en sus trabajos á la comision, la cual cree justo que al soldado que cumple se le dé su licencia en el momento en que se verifica. En el día hay en el ejército de 4 á 5.000 hombres cumplidos y sin licenciar, y la comision propone que se les dé su licencia desde principios del año próximo. Con esto, la fuerza del ejército quedará reducida á cincuenta y cuatro mil y tantos hombres, sin que haya ningun cumplido. En cuanto á la fuerza de batallones, ahí está la propuesta hecha por el Ministerio de la Guerra para que queden con la fuerza proporcionada; y la comision ha disminuido esta fuerza desde 66.000 hombres á 54.000, que es la que propone; con lo que quedará organizado el ejército en los términos que el Sr. Zapata apetece.

En cuanto á si esta fuerza es excesiva ó no, debo observar que desde el tiempo de Felipe V hasta ahora, jamás ha tenido la España menos fuerza armada permanente, sin que por eso haya dejado de haber Milicias provinciales. Es verdad que está mandada organizar la Milicia Nacional estable; pero esta es operacion algo más lenta de lo que parece, pues á pesar de que en el reglamento se ordena que á los cuarenta días de su publicacion estén formados los cuerpos de Milicias, con dificultad podrá hacerse en tan corto término más que el material alistamiento: la instruccion en el manejo del arma, evoluciones y demás, es cosa que necesita mucho tiempo. Y es necesario tener tambien presente que si los batallones, que ahora se componen de 500 plazas, quedan reducidos á 400, y de estas se rebajan 10 ó 15 por compañía, quedarán casi inútiles para el servicio; porque es necesario hacerse cargo de que en toda compañía hay un cierto número de individuos rebajados del

servicio, como son los cuarteros, rancheros, enfermos, etc.; lo que no sucedería si las compañías tuviesen 100 hombres, porque entonces, aun cuando se rebajasen 30, quedaba aún la compañía útil para el servicio con 70 hombres de fuerza.

Es necesario tener tambien presente que si las Córtes determinasen que se rebajase la fuerza de los batallones, se variaría enteramente la organizacion del ejército, variacion que necesita bastante tiempo para efectuarla, y las Córtes están ya para concluir sus sesiones en la presente legislatura; y variacion que tal vez tendria malas consecuencias, porque yo no sé cómo se recibiría por el ejército, que desde el año 14 acá ha sufrido ya seis reformas, de resultas de las cuales se han dado sus retiros á 8.000 oficiales; y si ahora se disminuyese el ejército, se les daría la idea de que se iba á hacer una nueva reforma que imposibilitaria de ascender para siempre. Además, se necesita mucho tiempo para que la Milicia activa pueda ser reemplazada por la Nacional que ahora se establece con la debida instruccion y útilmente. Así que yo creo que no debemos hacer ninguna variacion por ahora, pues resultarian embarazos, por los cuales en lugar de economizar se producirian nuevos gastos. Tambien debe tenerse presente que va ya pasado un tercio del año económico, y que con disminuir 5 ó 6.000 hombres no se conseguiría un ahorro considerable; porque si tenemos todos los oficiales y sargentos necesarios para cubrir estos cuadros y otros muchos más, la economía seria solo respecto de la tropa, que es lo de menos consideracion, prescindiendo de que, como he dicho anteriormente, pasan de 8.000 los retiros concedidos á los oficiales, y quedan todavía más de 3.000 agregados, y podria suceder que por esta pequeña economía nos expusiésemos á graves inconvenientes, embarazos, invecivas y perjuicios.

El Sr. **PALAREA**: Prevenido por el Sr. Sancho en muchas de las observaciones que tenia que hacer, solo añadiré para ilustrar la materia, que con el número de tropas que propone el Sr. Zapata de ninguna manera se podria cubrir el servicio. El Sr. Zapata se ha limitado solo á las costas y plazas fronterizas, pero ¿caso en el interior del Reino no se necesitan tropas? Yo quisiera tener á mano los oficios de los comandantes generales y jefes políticos que piden tropas para desempeñar el servicio, y se vería que se necesita más tropa de la que se piensa. Ha dicho el Sr. Zapata que en caso necesario pudiera echarse mano de las Milicias provinciales; y yo le contesto que en ese caso nos hallamos ya en el día, pues no hace muchos que se han puesto sobre las armas algunos regimientos de Milicias. Si se remitiese, ó pusiesen á disposicion de los jefes políticos y comandantes generales las tropas que han pedido, además de las que se proponen en el presupuesto, tendríamos que poner sobre las armas á todas las Milicias provinciales. Y ¿seria esto útil, ventajoso y económico? Todo lo contrario: seria muy perjudicial. En primer lugar, nada se economizaría en el ejército, porque subsistiría el gasto de los jefes, oficiales y sargentos. En segundo lugar, se aumentaría la subsistencia de las Milicias; y en tercero, se separaría de sus obligaciones al labrador y al artesano. Lejos, pues, de traer utilidad á la Pátria la medida propuesta por el Sr. Zapata, traería graves perjuicios. Yo prescindo de las consideraciones políticas que ha insinuado el Sr. Sancho; pero hay que tener en consideracion el estado político en que nos hallamos, no con respecto á las naciones extranjeras, sino á nuestra situacion interior. Acabamos de hacer un tránsito de un sis-

tema á otro; tránsito que nos hará siempre honor, y que es menester sostener. Tenemos tambien otro mal, que ocupa una porcion del ejército, que es la epidemia de Mallorca y Andalucía, cuyos cordones tiene que guardar ó cubrir la tropa. Concluyo, pues, diciendo que la fuerza de 54.000 hombres que la comision propone, dando licencias á los cinco mil y tantos cumplidos, es el número menor á que puede reducirse, atendidas todas las razones políticas y económicas que acabo de exponer; quedando el arbitrio de insinuar al Gobierno que en caso de ser absolutamente indispensable eche mano de las Milicias. Pido, pues, al Congreso que se sirva aprobar el presupuesto que ha presentado la comision de Guerra, pues es el más arreglado.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar, y la proposicion de la comision fué aprobada.

Leida la segunda, dijo

El Sr. **SANCHO**: Yo creo que las Córtes reposarán sobre la buena fé del Ministerio y de la comision de Hacienda. Ahí están los comprobantes, desde el haber de soldado hasta el capitan general, número por número. Sin embargo, como se pone á la votacion del Congreso la suma por entero, digo que me parece que no tendrá dificultad en creer que la comision ha hecho bien este cálculo. De los diferentes ramos que le forman, uno es los sueldos desde el capitan general hasta el soldado. Estos, como son simples asignaciones, solo pueden tener rebaja decretando las Córtes que el sueldo sea menor; pero no me parece regular que lo hagan, porque hace pocos dias que han acordado lo contrario; porque en la clase de capitanes y tenientes generales, que son los que están sujetos al máximum, han decretado las Córtes que no se haga novedad con respecto al máximum militar; por consiguiente, estas clases no admiten rebaja alguna. Han decretado asimismo que se aumenten los haberes desde teniente hasta soldado; de consiguiente, aquí tampoco se admite rebaja. Esta, pues, pudiera verificarse solo respecto del sueldo de las clases comprendidas desde mariscal de campo hasta capitan inclusive. El mariscal de campo tiene 30.000 rs. de sueldo en tiempo de paz; quiere decir que está reducido al máximum, pues tiene la mitad de su sueldo, que es de 60.000 rs., y me parece que las Córtes no crearán excesiva esta suma. El sueldo de coronel y brigadier es de 30.000, á saber, 24.000 de sueldo y 6.000 para correo, que no le alcanzan en estos últimos años. El de teniente coronel de 1.500 rs. al mes, 1.100 los comandantes y 900 los capitanes. Creo que conocerán las Córtes que estos no son sueldos para hacer economías, ni para enriquecerse, sino para gastar esos militares lo que tengan de sus casas, si tienen la fortuna de tenerlo.

Además de los sueldos, comprende este artículo las raciones de pan, cebada y paja, utensilios y hospitalidades; de manera que los señores que quieren manifestar su celo impugnando las contrataciones y proponiendo ventajas, este es el caso en que deben manifestarlo. Respecto á las raciones de pan, debo hacer una reflexion que las Córtes tendrán en consideracion, y es, que ayer ó anteayer resolvieron respecto á los empleados de Hacienda que se hiciesen los presupuestos con arreglo á la planta actual que tuviese este ramo, y aun por decirlo así, á sus abusos, sin perjuicio de hacer más adelante las mejoras oportunas. Yo creo que tratándose ahora del presupuesto del Ministerio de la Guerra, no se hará una excepcion; y así, me parece que esto deberá aprobarse. Sin embargo, ayer se hicieron consideraciones sobre las

raciones de pan. La comision ha conocido que el método de la Hacienda militar como está en el dia es ruinoso al soldado y al Erario público; ha propuesto una medida que será la que ponga la administracion militar en el verdadero punto de sencillez y economía que debe tener, y es la de dar en dinero las raciones á la tropa. El Gobierno ha contestado que esta medida seria útil, pero que antes de ponerla en ejecucion convendrá hacer un ensayo; consideracion juiciosa, sobre la cual la comision presentará su informe dentro de pocos dias. Tal vez podrá convenir extender este método á las raciones de cebada y paja, á los utensilios, y quizá á las mismas hospitalidades. Pero todas estas reformas no son del momento; ahora me parece que las Córtes deben decretar el presupuesto del Ministerio de la Guerra con arreglo á las contrataciones que hay vigentes; contrataciones que no creo que las Córtes querrán dar el mal ejemplo de dirimir las, pues para esto se necesitaria la concurrencia de la otra parte contratante, porque de otro modo ni aun se pueden dirimir las contrataciones que se hacen entre el súbdito y el Soberano.

Debo añadir, además, que ayer se dió aquí una idea muy equivocada de los precios á que están contratadas las raciones de pan. Hubo un Sr. Diputado que los traía escritos y parecía haberlos copiado del original: dijo que en Galicia era de 22 mrs., y yo creo que en el Congreso está la contrata, firmada por el contador, por la que consta que es de 34 á 41; é igual diferencia se encuentra en casi todas las partidas que señaló. Es bueno que las Córtes no se dejen sorprender sin ver los documentos originales. La comision de Guerra tiene estas contrataciones, firmadas por los contadores de las provincias, ó copias de ellas, y las Córtes las podrán ver. Como quiera, esto es para fijar el término medio de las raciones, que ha sacado el Ministerio de la Guerra, tomando por base las provincias de Cataluña y Andalucía con Castilla: comparando este país, que es el más barato, con los otros dos, que son los más caros, sale á 38 maravedís. De todos modos, hay contrataciones vigentes; si son excesivas, se mejorarán cuando concluyan, y se harán otras que sean más equitativas. Reclamo, por último, en esta parte que las Córtes tengan la consideracion con el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que tuvieron ayer cuando se propusieron las bases de la Hacienda.

El Sr. **BANQUERI**: Parece que el Sr. Sancho se ha dirigido á mí cuando ha dicho que ayer se presentaron equivocados los precios de las raciones en varias provincias, y ha manifestado que el término medio de aquellos es, segun lo ha presentado el Ministerio, de 38 maravedís. Contesto á esto que es tanto mayor el escándalo, cuanto que á 38 mrs. la racion sale la fanega de trigo á 67 rs., y la Hacienda nacional está percibiendo más de 50.000 fanegas de trigo y vendiéndolas á 25 y aun á 22 rs., y luego tiene que pagar este mismo trigo á 67: que me diga el Sr. Sancho si este es desórden ó no. Pues este desórden se trata de evitar; desórden que pesa sobre la parte más esencial de la sociedad. ¿Será por ventura buen órden y economía el que un labrador al tiempo de su cosecha venda el grano á 30 rs., y luego haga contrata al precio de 70 para comprarle? Este abuso es el que yo reclamo. Prescindo de si estando la contrata vigente, y hecha con todas las formalidades, podrá rescindirse; pero llamo la atencion del Congreso sobre el particular de si será justo que la Hacienda nacional venda trigo á 22 rs., como ha sucedido en Búrgos hace pocos dias, y lo pague á 67. En esto solo se

pierden veinte y tantos millones, que no son despreciables tratándose de economías.

El Sr. **ZAYAS**: No puedo menos de admirar cómo se atacan las contrataciones. La comisión de Guerra ha manifestado todos sus vicios, pero no los puede remediar. El Sr. Banqueri era individuo de la Secretaría de Hacienda cuando estas contrataciones se aprobaron. ¿Qué tiene que decir á esto el Sr. Banqueri? Estas contrataciones las ha admitido el Gobierno por las circunstancias y situación particular en que se hallaba, pues no teniendo en Tesorería bastantes fondos de que disponer, puso á pública subasta todos los ramos, y ha debido sujetarse á los que han hecho mejores proposiciones. De aquí viene el que la administración militar esté en poder de los contratistas. Este es un método generalmente adoptado en todas las potencias de Europa. Cuando tengamos fondos, podremos para lo venidero formar administraciones á cuya cabeza se pongan hombres íntegros, y podremos remediar estos males; pero mientras no los tengamos, es preciso seguir como hasta aquí, porque se sabe que aun las hospitalidades en algunas provincias que están por cuenta del Gobierno no se pagan, y sí las que están por contrataciones. Así, concluyo diciendo que mi opinión es que no debe haber semejantes contrataciones, pero que esto no podrá verificarse sino cuando tengamos fondos de que disponer.

El Sr. **EZPELETA**: Había pedido la palabra para impugnar lo que el Sr. Banqueri expuso ayer en el Congreso como cierto; pero respecto á que se ha demostrado que su apuntación, á pesar de traerla escrita, no era exacta, y que el término medio de la ración de pan era el de 38 mrs., y no el que S. S. señalaba, no me detendré más en este particular. Si las tropas estuviesen distribuidas con igualdad en todas las provincias, podríamos tomar el término medio; pero ¿cómo se ha de tomar estando, como casualmente lo están en el día, en las provincias más caras? Todos sabemos que en Andalucía hay actualmente 18.000 hombres, y que justamente en aquella provincia son más subidas las contrataciones por ser más caro el país. Mas aun suponiendo cierto desorden de las contrataciones á que ha aludido el Sr. Banqueri, suponiéndolas escandalosas si se quiere, ¿podremos nosotros en el día tratar de dirimir las? Esto será muy bueno para cuando concluyan su término; pero aun prescindiendo de todo lo demás, si diésemos este mal ejemplo, ¿no nos expondríamos á que nadie en adelante quisiese contratar?

Se dice que en Búrgos se ha vendido el trigo de 20 á 30 rs., y que en otro punto se ha pagado de 66 á 70 por el Gobierno; pero es preciso para formar el debido juicio tener presentes todas las circunstancias. Desde Búrgos hubiera sido necesario trasportarlo á mayores ó menores distancias, segun la necesidad: el transporte vale muy caro, excediendo las más veces al valor del trigo cuando tiene que llevarse lejos. En el año 14, estando en la frontera de Guipúzcoa con mi división de vuelta de Francia, el general en jefe dispuso que desde Castilla se condujese una porción de cebada. Efectivamente, así se verificó, y llegó á Tolosa; pero cumpliendo allí los portes y no habiendo dinero para pagarlos, hubo que dejar en pago la cebada á los conductores. Por lo general sucede que antes de llegar á ciertos puntos distantes de la Península, se comen las caballerías la carga. Esto sucede con el grano de Castilla, y sucederá más en el día por haberse prohibido la introducción de trigo extranjero, y tener que conducirlo á puntos más distantes. A medida que crecen estas dificultades y la tardanza en el pago al contratista, subirá el precio de las contra-

tas: porque apeteciendo éste recobrar de pronto el todo ó la mayor parte del dinero que invierte, procura que aquellas sean muy altas, con el objeto de resarcirse en los primeros pagos.

Por todas estas razones, me parece que no siendo justo rescindir las contrataciones hasta que cumplan, sean los que fueren sus defectos, no se debe hacer novedad en ellas; porque si de repente cesan las contrataciones, ¿cómo se dará de comer al ejército? ¿Quién responderá de él? No sería yo, por cierto; dejaria antes la casaca. Esta consideración convendrá que tengan las Cortes presente, sin perjuicio de encargar al Gobierno, si se quisiere y pareciere oportuno, que cuando cumplan las contrataciones procure que las que se hagan de nuevo no adolezcan de los vicios de las actuales; y aun, si es posible, que entre en transacciones con los actuales contratistas. Yo siempre diré que se gana más pagando lo estipulado, aunque sea exorbitante, y siendo uno hombre de bien, que dejando de pagar. Se dice que algunos contratistas se han hecho ricos, pero yo digo también que muchos se han perdido. Con estos sucede como con los que van á América, que por uno que vuelve rico, se cree que todos vuelven lo mismo. Yo no soy contratista, nunca lo he sido; conozco los defectos de las contrataciones actuales; pero si estas no se aprueban, el ejército se va á hallar sin pan. El proyecto propuesto por el Sr. Sancho de dar en dinero á la tropa la ración de pan, aunque yo le apruebo, es necesario que se camine con mucho tiento; podrá ser muy conveniente en una plaza, en una guarnición, pero yo no sé si lo será igualmente en una marcha. De todos modos, el ensayo que ha propuesto el Gobierno antes de adoptarlo generalmente, es muy prudente. Concluyo, pues, diciendo que deben aprobarse las contrataciones existentes.

El Sr. **BANQUERI**: Desharé una equivocación. La cuestión ha girado sobre un supuesto falso. Yo no pretendo que se diriman las contrataciones existentes, y solo he llamado la atención del Congreso sobre el punto de que, teniendo la Nación granos, no debe vender á 22 para comprar á 70.»

Declarado el punto no discutido, dijo

El Sr. **GOLFIN**: Diré dos palabras para justificar á la comisión con respecto al término medio de 38 maravedís que ha fijado; porque lo demás no le incumbe á la comisión ni aun al Ministerio de la Guerra. Las contrataciones de que se habla están hechas por el de Hacienda, y á la verdad no puede hacerse mayor economía. Es sabido que segun las provincias debe haber una diferencia muy notable en los precios. En la actualidad está el ejército ó la mayor parte de él repartido en las provincias en que están los víveres más caros, pues en la Andalucía hay 18.000 hombres, y en sola la guarnición de Madrid cerca de 10.000. Por consiguiente, si fuese otra la distribución de las tropas, podría bajar aquel término medio. Esta es la razón que ha tenido la comisión para fijarle, y los que quieran que se varíe no deberán desentenderse de esta circunstancia.

El Sr. **ARNEDO**: Quisiera saber si en el presupuesto de generales estaban incluidos con sueldo de tales los que en los años 17 y 18 fueron ascendidos, quedando con el sueldo que disfrutaban por su empleo anterior.

El Sr. **PALABREA**: Cada uno está incluido con los sueldos que disfruta segun Reales órdenes.

El Sr. **SANCHO**: En el estado se ve claramente.

El Sr. **GOLFIN**: En ese estado se ve que hay hasta coroneles con solo 13.000 rs.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Despues de lo que

se ha dicho que en Andalucía está la mayor parte del ejército y que es una de las provincias más caras, se han sumado para sacar el precio medio de la ración de pan, todas las que han consumido los soldados del ejército, y el resultado de este cálculo ha sido 38 maravedís. El ejército está dividido en fuerza activa y fuerza auxiliar, y contrayéndome á la fuerza activa y á la indicacion que ha hecho el señor preopinante, tengo aquí una apuntacion numérica de las edades que tienen los generales del ejército. No fatigaré al Congreso. Se cree ordinariamente que los generales del día son barbilampiños, y por este papel consta que los hay que rayan en la edad de 90 años.»

Leyó la siguiente clasificacion de los generales por edades, segun las hojas de servicio que existen en el estado mayor:

Capitanes generales. De 40 á 50, 1; de 60 á 70, 1; de 70 á 80, 3: total, 5.

Tenientes generales. De 30 á 40, 2; de 40 á 50, 13; de 50 á 60, 33; de 60 á 70, 20; de 70 á 80, 12; de 80 á 90, 2; de 90 á 100, 1: total, 91.

Mariscales de campo. De 30 á 40, 8; de 40 á 50, 32; de 50 á 60, 49; de 60 á 70, 50; de 70 á 80, 18; de 80 á 90, 1: total, 158.

Brigadieres. De 20 á 30, 1; de 30 á 40, 29; de 40 á 50, 113; de 50 á 60, 91; de 60 á 70, 65; de 70 á 80, 21; de 80 á 90, 5: total, 325.

Resumen general de las cuatro clases.

De 20 á 30, 1; de 30 á 40, 39; de 40 á 50, 159; de 50 á 60, 173; de 60 á 70, 144; de 70 á 80, 54; de 80 á 90, 7; de 90 á 100, 2: total general, 579.

Esta pequeña lista numérica, sacada de las hojas de servicio remitidas al Ministerio de la Guerra, servirá para convencer á todos los Sres. Diputados de que hay muchos generales que llevan de cincuenta á cincuenta y cinco años de servicio, y que los sueldos que tienen hace mucho tiempo que no se les han pagado, hallándose además reducidos al máximum. Por ejemplo, un capitán general, cuyo sueldo es de 6.000 duros, se halla reducido á 2.000, es decir, la tercera parte; y por lo mismo tienen una suma inmensa de deuda en el Crédito público. Unos tienen liquidadas sus cuentas, y otros no las tienen; por lo que creo necesario que se manden ajustar, no solo á los generales, sino á tantos otros infelices militares que no saben lo que se les debe. A algunos cuerpos se les han extraviado papeles; no se les puede ajustar, y bajo este pretexto no se hace el ajuste general del ejército. Por el resultado de las hojas de servicio de estos generales se verá que todos ellos son muy merecedores, y que más bien debe la Nación resarcirles sus pérdidas que disminuirles ni un ochavo. Yo quisiera que todos los acreedores del Estado pudiesen presentar tantos años de servicio como ellos, y testimonios los sellos que han recibido en servicio de la Pátria. Solo una Nación como esta era capaz de soportar las privaciones que nuestros ejércitos han sufrido en la campaña pasada. ¿Qué hubieran hecho los ejércitos ingleses, á pesar de su grande disciplina, si les hubiera faltado pan un solo día? Se hubieran disuelto como la sal en el agua. (*Se le llamó al órden.*) Vuelvo al órden, si acaso me he separado de él, pues que he visto hacer comparaciones más odiosas y menos exactas: digo, pues, que el que se oponga á esto, no sabrá ni lo que es justicia ni razon; y así concluyo, que además de todo lo dicho, el máximum militar está aprobado por un decreto de las Cortes,

y no era necesario insistir más sobre este particular, ya transigido con tanta prudencia como sabiduría.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar, y la proposicion segunda de la comision fué aprobada.

Leyóse la tercera, y en su consecuencia dijo

El Sr. **CANABAL**: Me parece que los batallones de suizos deben suprimirse. Convengo en que cuando se hicieron las contrataciones pudieron hacerse, porque habia ordenanzas y reglamentos de quintas que hacian excepciones de españoles para el servicio militar. Por aquel sistema hubo necesidad de adoptar el temperamento de hacer venir suizos para el servicio militar; pero en el actual sistema, cuando todos los españoles son llamados al servicio de las armas y deben acudir al llamamiento de la Pátria, no debe haber extranjeros en el seno de la Nación desempeñando un servicio que es obligacion de sus hijos... (*Interrumpió al orador el Sr. Sancho, diciendo que los suizos servian en virtud de contrata.*) Se me dice, prosiguió el orador, que hay una contrata con el Gobierno. Está bien; pero esa contrata no puede renovarse, porque se hizo con el Gobierno de aquella época, y en el día el sistema ha variado. Vivimos ya bajo el régimen constitucional, y por él son llamados todos los españoles al servicio de las armas. Son, pues, incompatibles, en mi concepto, esos cuerpos extranjeros: y si es necesario reemplazarlos, hágase aumentando el número de tropas nacionales.

El Sr. **SANCHO**: Las ideas del señor preopinante son conformes enteramente con las de la comision, y el Gobierno, cuando presentó su Memoria, nada habló tampoco de regimientos suizos. La comision tambien opina que no deben admitirse sino españoles en los ejércitos, porque á ellos solos debe confiarse la libertad de la Pátria y su independendencia. Todos estamos conformes en esto; pero el resultado es que hay tres cuadros con la pequeña fuerza que se ha dicho. Yo prescindo de la contrata existente, aunque creo que el Gobierno habrá dado algun paso acerca de esto, cuando en su Memoria no ha hecho mérito de los batallones suizos. Repito que estamos conformes; pero conviene hacerse cargo de que hay oficiales y tropa, y que es preciso pagarlos y mantenerlos, aunque se disuelvan esos batallones; bien que el Gobierno puede refundirlos en otros cuerpos, dando carta de naturaleza á los que la pidan.

El Sr. **PALAREA**: Añadiré una observacion, y es, que esa contrata de que se ha hablado no es contrata, sino un tratado diplomático; y si se adoptan los principios que ha sentado el Sr. Canabal, que por cierto no son muy conformes al derecho público, tambien podria hacerse lo mismo con los demás tratados existentes. Estos hombres deben ser mantenidos por la Nación: lo primero, por el derecho que de justicia tienen, por estar pendientes de un tratado que no se ha rescindido; y lo segundo, por los servicios que han hecho por la causa de la independendencia nacional, pues se han batido como nosotros. Es preciso hacerles esta justicia, porque en materias de justicia debemos los españoles dar ejemplo como en todas las demás. Existen estos individuos; están cumpliendo su contrata; tienen derecho á exigir por un acto de justicia que se les mantenga. Estos individuos, repito, se han conducido bien en la causa de la independendencia, y en premio de sus servicios estamos obligados y debemos mantenerlos.

El Sr. **CANABAL**: Yo no he dicho que las contrataciones se anulen, ni me opongo á que se mantenga á los suizos que están ya aquí en virtud de ellas, y se les

continúe su sueldo, pues pueden muy bien agregarse á otros regimientos españoles y pedir carta de naturaleza; y el que no quiera hacerlo, podrá irse costeándosele el viaje.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y se aprobó la proposicion tercera de la comision de Guerra.

Interrumpióse la discusion con motivo de salir la diputacion encargada de llevar á la sancion del Rey los decretos sobre regulares, patentes de inventos y el establecimiento de un Consulado en Vigo.

Así que salió la diputacion, continuó la discusion interrumpida; y leida la cuarta proposicion de la comision de Guerra, preguntó el Sr. *Arnedo* si estaba aprobada por las Córtes la planta de la Secretaría de la Guerra. Contestó el Sr. *Yandiola* que en el año de 1814 quedaron por aprobar las plantas de las Secretarías de la Guerra y de Marina. Replicó el Sr. *Arnedo* que en este supuesto debia tratarse ante todas cosas de su aprobacion, porque habia habido aumento de sueldos y creacion de nuevos destinos, ocupados por personas que desde el mes de Julio disfrutaban los sueldos de la nueva planta, cosa que no podia verificarse sin la prévia aprobacion de las Córtes.

El Sr. *Romero Alpuente*, considerando la disminucion del ejército, dedujo que debia tambien reducirse la Secretaría de Estado, cuya planta desaprobó, pareciéndole más complicada y menos ventajosa que la que antes tenia.

El Sr. *Sanchez Salvador* dijo que el teniente general O'Donjú en 1813 habia presentado la planta que se habia de dar á la Secretaría de la Guerra, cuyo Ministerio desempeñaba en aquella época: que su organizacion era casi igual á la existente: que los brigadieres puestos de jefes de seccion eran amovibles, y que en el ejército tenían el sueldo de 30.000 rs.: que el Gobierno podia disponer de ellos como lo tuviese por conveniente, y que habiéndose economizado dos archiveros, no habia más aumento que los cuatro jefes de seccion, equivalentes á los que se habian aprobado para la Secretaría de la Gobernacion de la Península.

Volvió á replicar el Sr. *Arnedo* que no se trataba de si la planta era buena ó mala, sino de que no estaba aprobada por las Córtes, y que la de la Gobernacion no habia empezado á regir hasta haber sido aprobada por las Córtes: que era cierto lo que habia dicho el Sr. *Sanchez Salvador* en cuanto á los archiveros; pero que el que tenia antes 470 rs. mensuales, tenia ahora 25.000 anuales: que se habian creado ciertos empleos desconocidos de Subsecretarios, y que aunque el general O'Donjú habia presentado una cosa semejante, no habia sido aprobada: que últimamente pedia que se tratase de su aprobacion, porque entonces se veria si era buena ó mala dicha planta, y que si las Córtes la aprobasen, fuese con los sueldos que existian en la planta antigua, pues solo las Córtes tenían autoridad para aumentarlos.

El Sr. *Zayas* dijo que la organizacion de la Secretaría era como provisional. A lo que contestó el Sr. *Arnedo* que como provisional no se aumentaban sueldos.

Suponiendo el Sr. *Banqueri* que la planta no estaba aprobada por las Córtes, preguntó si segun el sistema

constitucional podia el Secretario de la Guerra alterarla sin el consentimiento de las Córtes.

El Sr. *CEPERO*: Señor, algunos Sres. Diputados han manifestado dudas sobre si está aprobado ó no el presupuesto y nueva planta de la Secretaría de la Guerra. En el hecho de presentarle el Secretario de este ramo se ve que no está aprobado, y que esta discusion es para que las Córtes resuelvan sobre lo que hizo el Ministro y propone la comision.

Bajo dos aspectos puede mirarse únicamente la novedad hecha en la planta de esta Secretaría: bajo el aspecto económico y el de conveniencia. De una cuestion preliminar que acaba de indicar el señor preopinante, á saber, si el Ministro ha podido hacer por sí solo esta alteracion en la planta de la Secretaría, será conveniente hacernos cargo antes de entrar en lo principal. El Ministro de la Guerra, en esta nueva planta que con fecha 22 de Junio ha dado á la Secretaría de su cargo, no se ha separado sustancialmente de la planta aprobada por las Córtes en el año de 14, cuando la presentó el general O'Donjú, que despachaba la Secretaría de Guerra. Lo que el Ministro actual ha hecho respecto de lo que las Córtes aprobaron, ha sido variar, no las bases ni las plazas y sueldos, sino la distribucion de negocios, adoptando la que la experiencia le ha acreditado como más conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Esta variacion está tan dentro de los límites de las facultades de los que tienen á su cargo un establecimiento, que el haberlo hecho, lejos de tenerlo por reprehensible, me parece laudable. Por consiguiente, la cuestion promovida por el señor preopinante está desvanecida considerando las Córtes que la alteracion hecha en la Secretaría está en las facultades del Secretario, y que debemos tenerla por acertada mientras no conste que por ella se ha entorpecido el curso de los negocios en la Secretaría de la Guerra. Bajo el aspecto económico, que es el más importante, me parece que la novedad hecha en esta Secretaría en nada perjudica al Erario público. Se ha dicho que en la nueva planta aparecen algunos destinos nuevos desconocidos hasta ahora. En efecto, hay un subsecretario y cuatro jefes de seccion que antes no habia; pero el número de oficiales que actualmente tiene es el mismo que tenia en el año de 94, y es el aprobado por las Córtes en el año de 14, cuyo número es uno menos de los que habia en Marzo de este año. Así, la única novedad consiste en cuatro brigadieres, que son jefes de seccion, y el Subsecretario, que es otro brigadier, y gozan, si no me engaño, de igual sueldo. Pero aunque se hayan dado nombres nuevos á estos cinco empleados y variado la organizacion de esta Secretaría, en cuanto á los sueldos no se ha hecho ninguna alteracion que pueda gravar al Erario: me explicaré. Los jefes de seccion y el subsecretario actual son brigadieres que gozan del mismo sueldo que tendrian si estuviesen en sus casas y no tuviesen este destino, sin más diferencia que una gratificacion que el Gobierno da por ordenanza á todo oficial de esta clase que destina, esto es, que ocupa en alguna comision. Así, siendo el sueldo que tienen estos cinco empleados igual al que tienen los brigadieres, con el aumento ó sobresueldo que se les da cuando están en comision, resulta que la única novedad hecha en los sueldos de esta Secretaría consiste en que el Gobierno ha empleado á cinco brigadieres de los 500 ociosos que paga el Erario; y siendo de 2.000 reales en cada uno la diferencia entre el sueldo que gozan y el que les pertenece como á brigadieres comisionados, resultan 10.000 rs. contra la Tesorería, cuya

cantidad es la tercera parte del sueldo que gozaba el oficial de la plaza suprimida. La diferencia que un señor Diputado ha manifestado entre el sueldo que tenía el antiguo archivero y el actual, me parece equivocada; y aunque no tengo datos para rectificar esta noticia, el archivero de esta Secretaría no goza de mayor sueldo que el de los otros de las demás Secretarías del Despacho. Queda, pues, en mi juicio, bien manifiesto que el Erario no se perjudica en el aumento hecho en la planta de la Secretaría, ni en esos títulos de subsecretario y jefes de seccion, etc., que han alarmado tanto á algunos Sres. Diputados. ¿Qué importa que el subsecretario de la Guerra se llame así, ó se le llame oficial mayor como á los de las otras Secretarías? El sueldo no es mayor; las funciones son las mismas: ¿habremos de hacer guerra á los nombres? Visto es que el Erario no pierde en la planta dada á la Secretaría, y que las Córtes deberán fijarse en si esta nueva organizacion ha sido conveniente. El resultado será la mayor prueba de la conveniencia de esta nueva organizacion. En 9 de Junio de este año habia en la Secretaría de la Guerra 6.243 expedientes, y desde entonces hasta el 13 de Agosto entraron 5.879, cuya suma asciende á 12.122: en el día apenas llegan á 800 los existentes.

Sin necesidad de esta prueba matemática que me acaba de suministrar un individuo de la comision, he oido á muchos militares hablar sobre el estado actual de esta Secretaría, y confiesan unánimemente que jamás han tenido un despacho más pronto los negocios ni ha estado la oficina mejor servida. Si, pues, no se han aumentado los sueldos ni el Erario se ha gravado, y este ramo está desempeñado á satisfaccion de todos los dependientes del ejército, me parece que las Córtes tienen todas las pruebas necesarias para aprobar la nueva planta y dar gracias á los que han organizado de esta manera la Secretaría. ¿Por qué, Señor, se ha de privar al jefe de una oficina, que es el responsable de los negocios que están á su cargo, de que la organice como su experiencia y la razon le dicten por más conveniente? Pues si los expedientes, que antes tenían un atraso como se manifiesta por esta nota, se despachan hoy y están al corriente, ¿no se deben dar gracias á los que han hecho esta saludable novedad? Que la division del trabajo es el medio más oportuno de adelantarlo y la que produce los mejores efectos, haciendo que produzcan como 20 los que sin esa division no harian como 10, no hay necesidad de probarlo. En el Congreso hay la mejor experiencia: se dividen y subdividen los negocios encargándolos á comisiones, y éstas reparten entre sus individuos los diferentes encargos; y la suma es un producto que, aunque á algunos parezca pequeño, á mí me parece admirable. Pues si esto produce la division en el trabajo, y la experiencia tiene acreditada la buena organizacion de esta Secretaría, ¿podemos, los que deseamos sinceramente el bien y estamos obligados á promover, no precisamente el de una clase tan benemérita como el ejército, sino de la Nacion en general, podemos decir que la nueva planta de esta Secretaría no debe aprobarse porque se parece á la de Francia ó de otros países extranjeros? ¿Qué valen estas razones? Además que para conseguir la mejora de nuestros ejércitos procuramos tomar todo lo bueno de las otras naciones, sea en la táctica, sea en la organizacion. El estado actual de perfeccion á que ha llegado la táctica, que tan útilmente han imitado nuestros ejércitos, ¿no es debido á la adopcion de la francesa? Pues si en esto nos ha sido lícito imitar á los extranjeros, ¿por qué no nos será li-

cito y aun debido imitar la organizacion del centro ó foco de donde salen las disposiciones que gobiernan á todo el ejército? Así, apruebo en todas sus partes la planta de la Secretaría, y creo que no habiendo razones sólidas para una oposicion legal, las Córtes deben aprobarla.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y la proposicion cuarta de la comision fué aprobada.

Fuéronlo igualmente sin discusion alguna la quinta, sexta, sétima, octava y novena; y leida la décima, dijo el Sr. *Sancho* que la cantidad de que en ella se hacia mencion no debia pagarse, porque se consideraban los sueldos sin descuento, por lo cual debia deducirse de las anteriores. Con este motivo el Sr. *Palarea* hizo presente que sobre este asunto tenia hecha una proposicion que habia pasado á informe de la comision, y que siendo la contribucion de que se trataba tan gravosa, que pesaba hasta sobre el infeliz soldado, pedia que se votase la proposicion de la comision de Guerra sin perjuicio de lo que se determinase despues sobre la suya. Así lo acordaron las Córtes, habiendo el Sr. *Zayas* advertido que la comision abundaba en los mismos principios del Sr. *Palarea*.

Leida la undécima proposicion, y aprobada, preguntó el Sr. *Azaola* si en el presupuesto de la Guerra estaban incluidos los sueldos de los generales que eran consejeros de Estado; á lo que contestó el Sr. *Sancho* que este punto estaba aclarado en el mismo estado que leyó, y del cual resultaba estar deducida aquella cantidad.

Leida la duodécima proposicion, leyó el siguiente escrito

El Sr. **SOLANA**: El director general de artillería manifiesta que las dotaciones de las plazas quedarán cubiertas, y repuestas de todo lo necesario las fundiciones, maestranzas y fábricas, siempre que se le facilite por espacio de quince años consecutivos la cantidad de 31.143.298 rs.; y á pesar de haber demostrado la legítima y necesaria inversion de este pedido, el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo reduce en el presupuesto de este ramo á 15 millones.

Cualquiera que haya reflexionado sobre los vastos ramos de que está encargado el cuerpo de artillería, y echado una mirada sobre el estado de las fundiciones, maestranzas y fábricas, de las cuales han de salir las dotaciones de aquellos, estoy bien seguro que lejos de parecerle excesivo el pedido de los 15 millones, lo encontrará sumamente reducido, porque no podrá menos de conocer que para surtir á los ejércitos de cuantos artículos se necesitan para la guerra, son indispensables grandes sumas.

Todos saben cuál es el estado de dichos establecimientos á consecuencia de la guerra de la Independencia y del abandono de estos últimos seis años. Edificios sin reparar, sin máquinas ni útiles para las labores, sin acopios de ninguna especie, y sin facilitarles los competentes medios pecuniarios, ¿cuáles deberian ser sus productos? La fundicion de piezas de artillería de Sevilla solo ha fundido algun morterete y bombeta para probar pólvora, y algunos obuses para el cureñaje. Las maestranzas han estado cerradas, ó entretenido á los operarios en pequeños trabajos, y solo han construido algo de entidad cuando se les han franqueado caudales para las desoladoras expediciones de América. La fábrica de pólvora de Múrcia, sin embargo que puede elaborar 18.000 quintales anuales de esta municion, ha dado cantidades mucho menores, y eso que el Gobierno dedicó á ella su particular cuidado por la escasez de una municion tan

necesaria como terrible. Las fábricas de municiones de hierro colado de Trubia y Orbaiceta, escasas también de medios, no han podido corresponder á nuestras necesidades. Y por último, las fábricas de armas de chispa de Oviedo y Placencia, que protegidas podrían construir más de 60.000 fusiles anuales, y la de armas blancas de Toledo, tan justamente acreditada, ¿qué es lo que han producido? Dígalo el vacío de nuestras salas de armas y el armamento del ejército.

Señor, por desgracia las naciones para conservar su independencia tienen que proveerse en la paz de los medios necesarios para la guerra destructora; y es bien seguro que por valientes y esforzados que sean los españoles, no podrán con sus desnudos pechos y brazos desarmados contrarrestar á un injusto invasor que mande ejércitos aguerridos, perfectamente armados y provistos.

Lo repito, Señor, los 15 millones que pide para las expresadas atenciones el Ministro de la Guerra, no solo no son excesivos, sino que aseguro no son suficientes para nuestras más precisas necesidades, y mucho menos para formar repuestos á fin de que en los años próximos se recojan útiles frutos; y es indudable que no se conseguirán estos, según la Nación necesita y desea, sin facilitar al cuerpo de artillería cantidades aun mayores que las que pide su director general; porque de otro modo, ¿cómo se hacen los acopios de bronce, hierros, maderas y demás numerosos artículos en la cantidad necesaria y con la debida economía? Es preciso convenir en que los sacrificios en estos primeros años nos proporcionarán para los sucesivos ahorros extraordinarios, y que solo con ellos nos hallaremos prontamente en estado de contrarrestar á cualquier enemigo, por poderoso que sea. Tratándose de la seguridad de la Pátria, debemos considerar como criminal al que intente hacer economías en perjuicio de sus medios de defensa.

El Sr. **AZAOLA**: No me parece exagerada esa cantidad, porque hay que atender con ella á muchos gastos.

El Sr. **GUTIERREZ ACUÑA**: No extraño, Señor, que á algunos Sres. Diputados parezca excesivo el presupuesto que presentan las comisiones del gasto anual de las fundiciones, maestranzas y demás fábricas de artillería, puesto que las Córtes se han propuesto la economía más rígida; pero esta economía, Señor, es menester que sea bien entendida, no incurramos por ella en perjuicios mayores de los que queremos evitar.

Es un principio innegable que con la guerra se compra la paz; y nosotros conservaremos la nuestra en tanto que estemos en aptitud de sustentar nuestros derechos contra cualquiera que nos quiera provocar á guerra. En la de la Independencia, que tan gloriosamente ha sostenido la Nación por seis años, después de haber conseguido el objeto y haber nacido á la sazón la libertad civil, que reproducida ahora de nuevo ofrece á nuestra esperanza un espacio inmenso de prosperidad; en dicha guerra, digo, no hemos ganado más que la honra y el respeto que merecen una independencia y libertad gloriosamente adquiridas; en lo demás, de todo hemos perdido mucho. Así, pues, llamo la atención del Congreso mientras refiero algunos de los principales artículos de guerra que hemos perdido en la última, y que necesariamente debemos reponer (y con exceso) luego, luego, si no queremos envolver á la Nación en mil riesgos que amenacen su ruina.

En la última guerra hemos perdido 4.551 piezas de artillería, 4.275 cureñas, 633 afustes, 592 carros de municiones catalanes, galeras, fraguas de campaña, etc.; 310.559 fusiles, 78.686 pistolas, sables, etcé-

tera; 59.360 quintales de pólvora de cañon y fusil. No tenemos un puente de ninguna especie para pasar un arroyo; no hay una tienda de campaña en nuestros almacenes, y los soldados españoles es menester considerarlos sensibles á la intemperie... Por último, Señor, no hay nada de los artículos precisos para hacer la guerra; es menester no engañar á la Nación, y patentizarla que si quiere ser libre necesita hacer sacrificios. Nadie ignora el deplorable estado á que ya había venido la Nación el año de 8, y desde entonces acá se han perdido los objetos de guerra que llevo expresados. ¿Cuáles, pues, deben ser nuestros sacrificios para ponernos siquiera en el imperfecto estado en que estábamos entonces? Después de haber decretado las Córtes armar en la Milicia Nacional más de 200.000 hombres sobre el ejército permanente, solo tiene la Nación en sus almacenes 6.000 fusiles inútiles para aquellos, cuando el armamento de éste ó es inútil ó de calibres extranjeros y desiguales. La pólvora que actualmente hay en España no basta para cubrir las dotaciones de las plazas de Cádiz y Barcelona. Y ¿se creará aún que el presupuesto importante 15 millones, que piden las comisiones para atender á las de fundiciones, maestranzas y fábricas es excesivo? Este es el punto precisamente en que yo he disentido del dictámen de mis dignos compañeros los señores de las comisiones; y así, cuando acabe de hablar pienso escribir una indicación, pidiendo á las Córtes acuerden extender este presupuesto, si no hasta los 30 millones que propone el cuerpo de artillería en su Memoria, á lo menos aumentar en 10 millones los que propone la comisión.

El arma de artillería, en verdad que es muy dispendiosa; pero en un día de batalla suele resarcir todos los gastos que se han invertido en ella por mucho tiempo. Bien servida, no solo prepara siempre la victoria, sino que muchas veces la decide; cuando por el contrario, desatendida, sin grandes repuestos, falta de algunos artículos, mala calidad en otros, y demás economías mal entendidas, esta arma solo sirve para embarazar las marchas, aumentar el triunfo y la confianza de los enemigos y sembrar el abatimiento y terror en los propios. Y ¿nos detendremos, Señor, en dar á este ramo toda la consideración que merece, así para el buen servicio de su arma, como para que pueda proveer al ejército de todo lo necesario? Yo creo, pues, que las Córtes no solo aprobarán el presupuesto de la comisión, sino que estarán dispuestas á acordar el aumento que voy á proponer; tanto más cuanto que el cuerpo de artillería, en las bases que ha fundado su Memoria, se ha propuesto el tiempo de quince años para reponer muchos de sus artículos, y para alguno necesita treinta años por el cálculo de los 30 millones que pide anuales.

El Sr. **SANCHO**: El objeto principal que ha tenido á la vista la comisión, de acuerdo con el Gobierno, ha sido el de conciliar los gastos con la situación presente de la Nación. Yo desde luego aprobaría que fuesen no solo 30 millones los que se señalasen para estas atenciones, como ha dicho el Sr. Gutierrez Acuña, sino 40 ó 50; pero es necesario tener presente la necesidad de atender al estado actual de las provincias y á la falta de numerario. Por estas y otras ha creído la comisión que podía hacerse una rebaja de 15 millones.

Interrumpió la discusión la entrada de la diputación que había llevado á la sanción del Rey los tres decretos indicados antes: y el Sr. Obispo *Castrillo*, presidente de

ella, hizo presente al Congreso la bondad con que S. M. la había recibido; á lo que contestó el Sr. *Presidente* que las Córtes lo oían con agrado y estaban satisfechas de la exactitud con que la diputación había desempeñado su encargo.

Continuando la discusión interrumpida, se aprobó la duodécima proposición de la comisión de Guerra.

Leída la décimatercia, leyó el siguiente escrito

El Sr. **SERRALLACH**: Aunque me ha correspondido tomar la palabra después que varios señores propeinantes, tan dignos militares como inteligentes en las materias sobre que versa el presupuesto de Guerra, han dicho ya cuanto correspondía para rebatir las injustas oposiciones que se han hecho contra él, me queda algo que añadir, y para ello empezaré diciendo:

El presupuesto militar ha sido atacado por el número de tropas que ha propuesto el Ministerio de la Guerra; por el excesivo costo á que asciende la contabilidad ó parte de Hacienda militar, y sobre todo, por las cantidades que se consideran precisas para atender en el término de un año á los ramos de artillería en su material y personal, como asimismo por las que se detallan para el de fortificación y demás gastos relativos al cuerpo de ingenieros á que pertenezco.

Esta circunstancia, como Diputado no me es agradable en esta ocasión, porque no se crea que puedo defender un partido que directamente me pertenece; pero la de que el bien de mi Pátria es anterior á toda consideración, me obliga á manifestar la equivocación de los señores que creen que todo el presupuesto es excesivo, con la diferencia de que el ramo de guerra en infantería, artillería é ingenieros, por el estado de abandono en que se ha hallado, es precisamente aquel para el cual debería sacrificarse todo el Reino, pues que de su perfección pende la existencia tal vez de la Monarquía. Desengañémonos, señores: nos rodean por tierra dos potencias que debemos no perder de vista por las crisis políticas en que se hallan: y circuye el resto de la Península un mar que debe conducir nuestra riqueza con seguridad, y al mismo tiempo es preciso tenerle asegurado de cualquiera tentativa que pudiera sorprendernos de otra potencia no menos considerable. Para todo ello, no tengo que repetir al Congreso lo que se necesita: no tengo que recordarle los sacrificios que fueron precisos para contrarrestar en 1808 el poder del conquistador famoso del continente; solo sí traer á su memoria que desde la ruina total que nos atrajo aquella gloriosa defensa, cesó el orden, han faltado los recursos, á nada se atendió anualmente para su sosten sucesivo, y teniendo que proporcionarlo ahora todo, pues que hemos jurado defender nuestro país á palmas, no se puede verificar sin los mayores sacrificios. Yo por mi parte aseguro por todos los militares que nos hallamos en tan augusto Congreso, que abandonaríamos gustosos nuestras pagas, ganándonos el sustento con el sudor de nuestros cuerpos; pero adviértase que jamás podríamos condescender, por el honor que nos caracteriza, á que dejen de pagarse las viudas de los dignos defensores de nuestra libertad, que con sus tiernos hijos tienen que mendigar su sustento; que dejara de atenderse á la precisa manutención del ejército, que las circunstancias pasadas hicieron tan numeroso; y que dejara de proveerse á los medios de defensa de mar y tierra que aseguren nuestra moderada libertad y la integridad del territorio español que hemos sellado con nuestra sangre para reconquistarlo en-

tonces, y ahora para proporcionarle el feliz gobierno que le rige.

En efecto, en lo que acabo de decir consiste el presupuesto todo: dar de comer al militar que existe, y proporcionar los medios de defensa en lo material de que absolutamente se carece; y vuelvo á repetir que este asunto es de tan imperiosa necesidad, que no admite discusión, que no se debe tratar de su rebaja, que es imposible prescindir de ello, pues de otro modo seríamos presa del primer ambicioso que quisiera arrebatarnos el fruto de nuestras glorias.

Sobre el ramo de la fuerza de infantería y caballería, mis dignos compañeros han manifestado y manifestarán mejor que yo pudiera hacerlo, la absoluta necesidad de la fuerza que se propone, añadiendo yo solamente lo que voy á manifestar.

He visto por mí mismo un estado, formado con una prolijidad suma en el seno de la Junta auxiliar de infantería sobre los datos remitidos por los cuerpos á consecuencia de circular bien entendida del inspector general de aquella arma de 22 de Junio de este mismo año, y de su exámen he deducido los siguientes resultados estadístico-militares, nuevos todavía, y muy interesantes, porque nos manifiestan en general la relación en que se halla esta arma, que puede reputarse como formando el verdadero personal del ejército, con las atenciones del servicio público que cubre.

Representando por 100 la fuerza que tenía la infantería desde Junio al Julio de este año, los enfermos en los hospitales formaban los cuatro centésimos, ó se hallan representados por 4. Si se compara este resultado estadístico con el que presenta el Ministerio de la Guerra en su cuarto dato á los cálculos del presupuesto de sus gastos, que se reduce á haber calculado las hospitalidades sobre la base de un 5 por 100, reconoceremos que este Ministerio, lejos de haberse excedido en seguir las reglas de un cálculo genérico y prudencial, ha pecado por defecto contra ellas, pues que el resultado que yo ofrezco precisamente se refiere á un mes y estación en que menos dolencias padece la tropa; y si de esta observación remontamos á la del clima en general de la Península, estado de desnudez de nuestras tropas, y principalmente á la del completo abandono de los cuarteles y establecimientos militares, que no hallo términos bastantes para encarecerlo al Congreso, sino con decir que su reparación es tan sencilla cuanto su necesidad es más perentoria, deduciríamos por un término promedio al año el 6 por 100 para los enfermos en hospitales. Permítaseme de paso hacer una observación interesante, y es que ni en el presupuesto de ingenieros veo cantidad alguna detallada para sostener este ramo de sus obligaciones: esos edificios desmantelados, que arruinándose más cada día anuncian la morada, no del defensor de la Pátria, sino de un criminal que la sociedad condena á la muerte, y aun más que á la muerte, á un padecer continuo en las enfermedades incurables que contrajo en el yermo de los cuarteles.

Los ausentes con licencia temporal forman el centésimo de la fuerza, ó son como 1 á 100.

Los ocupados en comisiones, como, por ejemplo, en partidas de habilitados y cobranzas, etc., lo cual es también un efecto de nuestro vicioso sistema de la administración militar y de la general de la Hacienda, forman los tres centésimos, ó se hallan figurados por 3.

Los empleados en el servicio diario interior de los cuerpos, cuarteros, rancheros, etc., hacen las 20 partes, ó los 20 centésimos.

Los destinados á comisiones extraordinarias por Reales órdenes ó de los capitanes generales, como des-tacamentos, etc., componen en general las cinco partes.

Los ocupados en el auxilio de las autoridades políticas, como en medidas de salud pública, etc., forman el décimo.

Los empleados en el servicio diario de plazas componen los 20 centésimos, ó vienen á estar con la fuerza total como 20 á 100: quedan, por consiguiente, libres los 27 centésimos.

Tal es la distribucion de la fuerza de infantería desde Junio á Julio de este año: de modo que reuniendo todos los números representativos de las respectivas fuerzas empleadas, menos las de servicio, tendremos uno representado por 43, que dejará 57 por la fuerza verdaderamente disponible para el servicio de las plazas y más operaciones que se ofrezcan. Comparando este último número 57 con el 20, representativo de la fuerza de servicio diario en las plazas, que aun antes del tercer día de haber sido relevada la tropa de sus guardias y destinos de plaza vuelve á entrar en servicio; si á esto se agregan las atenciones arriba indicadas, todas las cuales, á excepcion de los enfermos y ausentes, pertenecen al servicio público, tendremos que la fuerza empleada es á la total como 63 á 100, que viene á ser casi los $\frac{2}{3}$; lo que en otros términos equivale á decir que una tercera parte de esta infeliz tropa queda sin relevo: primer resultado de mi análisis; y el segundo, que los cuerpos no pueden atender ni á su instruccion ni á otras operaciones gubernativas.

Estas son observaciones en datos oficiales, son hechos ciertos: no son como otros cálculos al aire, sin análisis ni experiencia; no son aquellos que no partiendo de bases justificadas, y siendo emitidos con la misma facilidad con que se inspiran ó se conciben, podrian comprometer las resoluciones, si el tino y calma de este Cuerpo legislativo no fuese la salvaguardia contra las inducciones precipitadas y la garantía del acierto. En suma, son precisos datos de responsabilidad, segun son trascendentales las espinosas resoluciones del Congreso. Y á vista de esto, podríase disminuir la fuerza del ejército? ¿Todavía se querría mayor estado de nulidad? ¿Todavía, cuando una tercera parte de esta fuerza pública, que todas las autoridades emplean para el servicio ordinario, se halla sin relevo en sus puestos, hubiera podido detenerse el Congreso en la aprobacion de unas partidas á la sola inspeccion de la Memoria del Ministro de la Guerra, cuando nos detalla con la mayor prolijidad que su vestuario y armamento, aun en las partidas más numerosas de prendas servibles, no alcanzan á los $\frac{2}{3}$ de esta fuerza miserable? El Ministerio y comision de Guerra se han anticipado tanto en sus propuestas de reduccion, que no dejando nada que hacer á la manía de reducir, y habiendo hecho más de lo que quizá deberian, merecen tal vez más bien la inculpacion de la mezquidad que ningun otro reparo, que seria tan injusto como infundado.

Sea esto dicho en cuanto á la tropa, pues relativamente á los oficiales la cosa es tan sencilla como que no versa más que en número y clases determinadas en revistas personales, y en haberes que los reglamentos designan: por lo que no puede ofrecer la menor duda este renglon del presupuesto.

Relativamente á la parte de artillería en su material y personal, los dignos Diputados del arma han probado con más conocimientos que yo la necesidad absoluta de los pedidos que les pertenecen, debiendo solo prevenir

que los cañones, las cureñas, la pólvora y las demás máquinas de su uso no se fabrican de una semana para otra; que es preciso atender con tiempo á los acopios para tener el arma provista de los enseres necesarios, que deciden en varias ocasiones de la suerte de las batallas: y solo por lo que respecta al ramo de ingenieros me espresaré en los términos siguientes:

Dirija el Congreso la vista á aquella tarjeta: en ella verá inscrito el inmortal nombre de D. Mariano Alvarez; allí está quien acredita el auxilio que dan al valor inimitable cuatro piedras amontonadas, segun las reglas del arte; pues de la plaza de Gerona, muy inferior á otras, supo hacer el cementerio de miles de enemigos que quisieron emular sus glorias. Sí, señores; la plaza de Gerona era de antigua construccion: la auxiliaban varios castillos aislados, sí, pero de la mayor reduccion y de las proporciones más mezquinas para su defensa; pero la inmortal intrepidez de aquel digno caudillo, guarnicion y habitantes, nos prueba á la evidencia que las plazas son indispensables, y el sosten del valor más acendrado. Ahora bien; si aquella defensa fué la admiracion de la Francia y del continente todo. ¿qué no podrá esperar la heróica España de los dignos generales y ejército que la guardan, si se les proporcionasen semejantes defensas en los puntos más adecuados para conseguir las?

No me detendré en la cuestion facultativa del método y colocacion que interesa á nuestras plazas de guerra en la situacion actual y en el Gobierno constitucional que felizmente disfrutamos, pues no lo creo de este momento; solo sí recordaré que la libertad á que aspiramos y el sábio Código que hemos jurado nos constituye una Monarquía que jamás atacará la paz y tranquilidad de las potencias limítrofes, pero sí defenderá siempre con teson el feliz suelo que pisamos; y esto ¿cómo podria hacerse sin plazas fortificadas? El Congreso bien conoce su necesidad, pero le arredra el costo que su manutencion atrae. No obstante, debo hacer patente que el primer presupuesto que presentó el cuerpo nacional de ingenieros ha sido rebajado por la comision de Hacienda y por el cuerpo mismo en la cantidad de muchos millones, y que solo se detallan 10 para la recomposicion de las plazas todas. Esta circunstancia es preciso tenerla bien presente, para que no se olvide que se ha atendido á la economía posible en razon de lo apurado de las circunstancias.

Pasemos ahora una rápida ojeada sobre el estado de nuestras plazas de guerra. Consisten en marítimas y terrestres, todas ellas del mayor interés para nuestra defensa. Y ¿habrá algun sugeto en el Congreso, ó en el público que nos está oyendo, que no haya visto el deplorable estado en que se hallan? Se me aflige el corazón al acordarme de la de Barcelona, feliz cuna en que nació, que en tiempos no muy remotos sufrió repetidos asaltos en multiplicadas brechas para defender la sucesion de su Monarca; me aflige, digo, el verla sin parapetos, sin puentes de comunicacion, sin almacenes, sin hospitales, sin merlones, sin esplanadas rectificadas, sin el menor acopio de blindas, de sacos, sin pólvora, sin cañones; en fin, me acongoja esta idea, sin nada de lo que le es indispensable para su defensa. Tarragona, baluarte de nuestra independenciam, ¿en qué estado te hallas? ¿Cómo podrias volver á reproducir tus heróicas defensas, aunque malogradas, en el monton de escombros que te han quedado, único resto de tus glorias? Lérida, punto memorable en tiempos de romanos, ¿quién podria mirarte sin dolor en el entero despoime de tus muros?

Badajoz, Ciudad-Rodrigo, Astorga, en fin, plazas todas de España, ¿seria posible abandonaros á la inexistencia, despues que habeis hecho la gloria española contra tantos enemigos que la han invadido en todos tiempos para poseerla? No: el Congreso es sábio, el Congreso es perspicaz, prevé con ojos de lince cuánto interesa constituirnos en una fuerza respetable para arredrar á cualquier potencia ó liga que quisiera perturbaros en la pacífica construccion del suntuoso edificio que estamos levantando, y decretará que se proporcionen á los pechos españoles los medios de su defensa; á las desoladas viudas su sustento; á las guarniciones de tan dignos guerreros, vestido, armas y municiones; á los viejos soldados y á sus jefes que han encanecido en los rigores de guerras desoladoras, las costas pagadas para su mantenimiento; á los inválidos, espejos de la honradez, del valor y la constancia, el plausible recurso de cómodas habitaciones, la subsistencia precisa, y en fin, el reconocimiento de sus servicios.

En esto, pues, consiste el presupuesto de Guerra: ¿cómo se podria dudar un momento el acceder á él? Es heróico el celo de los Sres. Diputados que quisieran rebajarle, pues atienden á las contribuciones que exigen estos gastos, y que han de salir del sudor del labrador, y del afan del artífice, del comerciante, del pacífico sacerdote que solo se dedica al pasto espiritual de sus ovejas; pero atendidas las razones alegadas, se penetrarán de que estos sacrificios son precisos para poseer con tranquilidad los bienes é industrias que les pertenecen, que de otro modo serian arrebatadas por la ferocidad del primer conquistador que dirigiera sus miras á subyugarlos.

En esta atencion, concluyo con que el presupuesto del Ministerio de Guerra, como que consiste en mantener muy parcamente al militar que existe, y á no martarle no puede prescindir de sus cortos haberes; en reedificar las plazas que deben defendernos, y en proporcionar los acopios para el servicio de las armas con que debemos batallar; asuntos todos que exigen disponerse en la tranquilidad de la paz, para sacar de ellos el fruto en los apuros generalmente inesperados de la guerra; debe aprobarse íntegro y sin haber lugar á la menor discusion; pues es tan urgente como seria ineficaz si se determinase demorarlo hasta el año próximo en los puntos que lo permitiesen.

El Sr. **VADILLO**: No me levanto á impugnar el artículo ó propuesta de las comisiones. Únicamente deseo darle alguna mayor claridad, porque en punto á decretos relativos á contribuciones ninguna explicacion creo demás, para que no ocurran dificultades en el cumplimiento, ó este se dilate con sacrificio indebido de determinados pueblos ó contribuyentes.

Entre las infinitas ventajas que trae consigo la pública discusion de los grandes intereses del Estado, juzgo ser muy esencial, no solo el que todos se enteren de los ingresos y distribucion de los fondos del Erario, sino tambien el que cada cual sepa que se le exige lo que le corresponde en la justa igualdad ó proporcion que conviene á un Gobierno ilustrado, y que ordena la Constitucion. A las cargas generales de la Nacion pertenece sin duda el ramo de las fortificaciones de las plazas, como lo ha conocido el Gobierno, la comision y las Córtes, que actualmente se están ocupando del modo de atender á él por contribuciones asimismo generales. El bien ó el mal de la conservacion ó pérdida de una plaza de armas no se limita al número de sus vecinos, ni se circunscribe al recinto de sus murallas; es trascendental

á toda la Pátria. Las plazas fuertes no son otra cosa que uno de los instrumentos ó máquinas con que se hace la guerra ó la defensa, del mismo modo que lo son el cañon, la cureña, el caballo ó el navío; y así como no se impone una contribucion especial al pueblo donde se halla la fundicion ó el parque de artillería, la remonta de caballos, ó el departamento de marina y arsenal, tampoco debe imponerse á las plazas fortificadas, no en utilidad suya particular, sino en beneficio de todo el país, porque éste y no aquella es lo que se considera para fortificarlas. Lo contrario seria pagarles con el gravámen de uno ó muchos tributos de exceso el servicio que hacian en provecho comun. Por estas razones, de que me parece se hallará penetrado el ánimo de los señores de las comisiones, y que siendo óbvias están al alcance de todos, excusándome de molestar al Congreso con largos é inútiles discursos, me contraigo á hacer la siguiente adiccion al artículo de que se trata:

«Quedan suprimidos todos los arbitrios municipales é impuestos especiales, de cualquiera género ó denominacion, que las plazas de armas pagan en la actualidad para construccion ó reparo de sus fortificaciones.»

El Sr. **AZOLA**: Sin embargo de que la comision ha rebajado algo de los presupuestos, mediante que está para concluirse el año, tal vez podrá hacerse alguna más rebaja; porque aunque es precisa la reedificacion de las plazas, más preciso es tener hombres y labradores, y por este año podia hacerse alguna rebaja más en lo que se señala para reparos y fortificaciones.

El Sr. **SERRALLACH**: El cuerpo de ingenieros presenta un presupuesto de 29 millones, cantidad apenas suficiente para hacer un rebellin; y habiéndose disminuido á 10 millones, no tendrá para las composturas más precisas. Repito lo que dije antes: solo para poner en estado de defensa con almacenes de pólvora y demás cosas necesarias la plaza de Barcelona, no hay bastante con esos millones.

El Sr. **PALAREA**: Añado á lo dicho, que una comision que podia hacerse con 10 millones, si se deja, no puede hacerse luego con 30. Si esto sucede con un edificio particular, ¿qué sucederá con obras públicas como son las de fortificaciones?»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y se aprobó la proposicion décimatercia de la comision, y sucesivamente las décimacuarja y décimaquinta; y leida la décimasexta, preguntó el Sr. *Banqueri* qué clase de gastos eran los que en la proposicion se llamaban obligaciones eventuales.

El Sr. **SANCHO**: Esta partida nos la dejó la guerra de la Independencia. Cuando se concluyó, pasaban de 14.000 los oficiales que habia en el ejército; luego hubo reforma, y muchos quedaron agregados. De aquí ha resultado el número de oficiales que hay ahora; porque á muchos se les retiró con la tercera parte del sueldo, á otros con la mitad, y á otros con las dos terceras partes; y para que se vote con conocimiento esta partida, téngase presente que son las clases del Estado que tienen los retiros más bajos. Esta partida comprende los gastos siguientes; los oficiales sobrantes, los agregados y retirados. (*Leyó varias partidas haciendo sobre ellas algunas reflexiones.*)

El Sr. **GOLFIN**: Añadiré á lo dicho por el Sr. Sancho, que esa es una partida efectivamente de las que componen los gastos eventuales (*Leyó*); y hay además entre estos gastos muchos que son efecto de la casualidad, y que no ha expresado el Sr. Sancho, v. gr., el cordón que hay con motivo de la peste de Mallorca, y cues-

ta á la Nacion 500.000 rs. al mes. La epidemia de Cádiz y de aquella parte de Andalucía hace necesario otro cordon que no costará menos; y por consiguiente, aquí tenemos de gasto por un efecto imprevisto de las circunstancias, un millon de reales cada mes, millon del que no es posible rebajar nada, ni tampoco prever siempre estas circunstancias; y de aquí dimana la precision de que el Ministerio de Guerra tenga fondos suficientes para ocurrir á estas necesidades, pues de lo contrario son incalculables los males que pueden resultar. En una marcha, si se ofrece un movimiento militar en mal tiempo, ó por malos caminos, hay una destruccion mayor de vestuarios y pérdida de caballos, y es preciso reemplazarlos en el momento. Por esto el Ministerio de la Guerra debe tener medios para atender á estas circunstancias, que no es posible detallar aquí de pronto, pero que todos pueden concebir muy fácilmente. La otra partida más considerable es, como ha dicho mi digno compañero el Sr. Sancho, una recompensa que se debe á los que han hecho la última guerra y salvado la independencia de la Nacion. El ejército español se componia entonces de cerca de 200.000 infantes y 17.000 caballos. Esto produce ahora la mayor parte de estos gastos; y la gratitud nacional que debe recompensar los sacrificios de aquellos valientes militares es suficiente motivo para que no se trate de rebajar cosa alguna de esta cantidad.

El Sr. **BANQUERI**: La comision señala una cantidad para gastos extraordinarios. En el dia no estamos en guerra: lo que es las epidemias ó pestes, por este año ya estamos libres de ellas; y así, no debe contarse con gastos extraordinarios.

El Sr. **CEPERO**: Me alegraria que fuese cierto lo que dice el Sr. Banqueri. Segun las noticias que yo tengo, la epidemia continúa en Andalucía haciendo muchos estragos, y se va extendiendo por varios pueblos. Si su señoría tiene noticias satisfactorias sobre este particular, desearia que las comunicase, pues que dice estamos libres de epidemia.»

Procedióse á la votacion, y se aprobó la décimasexta proposicion de la comision; y leida la décimasétima, dijo

El Sr. **SANCHO**: Por una equivocacion que se padeció al tiempo de formar este presupuesto, hay en él una diferencia de 7.529.000 rs., de resultas de haberse rebajado dos veces una misma partida. El Ministro de la Guerra propuso que la fuerza del ejército fuese de 68.000 hombres; la comision dijo que de 54.000. Estos 14.000 hombres que debian rebajarse importan 20 millones de reales. Por otro lado, se ha dicho que se licencian ahora cuatro mil y tantos hombres; estos son los que importan los 7 millones de la equivocacion, porque se rebajaron además de los 14.000, sin ver que entonces sólo quedarían sobre las armas 50.000; por manera que la equivocacion consistió en creer que estos licenciados eran además de los rebajados. Ya está rectificada la equivocacion.

El Sr. **YANDIOLA**: Como individuo de la comision de Hacienda, digo que no es exacto lo que ha dicho el Sr. Sancho. La equivocacion consistió en creer que los licenciados no se incluian en los que habian de rebajarse.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y la décimasétima proposicion de la comision de Hacienda fué aprobada.

El Sr. **ZAPATA**: Es una obligacion de que no puede prescindirse, la de licenciar á los soldados cumplidos. Así, propongo que sin perjuicio de las medidas

generales que se adopten, se licencie al soldado á proporcion que vaya cumpliendo.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Eso pertenece al Gobierno.

El Sr. **RAMONET**: Es muy justa la indicacion del Sr. Zapata; pero habrá muchos soldados que quieran continuar sirviendo para ganar el premio; y así, deberia añadirse á la indicacion que se les licenciará *si quisieren*.

El Sr. **QUIROGA**: Abundo en los sentimientos del Sr. Ramonet, y creo debe hacerse esa adiccion.

El Sr. **GOLFIN**: La proposicion del Sr. Zapata es muy justa, pero anticipada. La comision de Guerra en la organizacion general del ejército propone esa misma medida; y como su dictámen tardará poco en presentarse, el Sr. Zapata pudiera retirar su indicacion.»

Retirada con efecto por su autor, presentaron los Sres. Acuña, Solana, Ezpeleta y Cepeda la siguiente, que no fué admitida á discusion:

«Siendo muchas y de grande interés las atenciones de la fundicion, maestranzas y fábricas de artillería, pedimos á las Córtes lo tomen en consideracion para que se sirvan decretar 10 millones á lo menos sobre los que propone la comision.»

Hicieron en seguida los Sres. Vadillo, Acuña y Rovira otra indicacion, reducida á que «quedasen suprimidos todos los arbitrios municipales ó impuestos especiales de cualquiera género ó denominacion, que las plazas de armas pagaban en la actualidad para construccion ó reparos de sus fortificaciones.»

El Sr. **ROVIRA**: He suscrito á esa indicacion, y aunque no tengo los talentos y la elocuencia necesaria para manifestar las poderosas razones en que se funda, no puedo menos de decir que me parece anticonstitucional que un pueblo ó plaza de armas tenga que pagar una contribucion especial para sus fortificaciones.

El Sr. **MORENO GUERRA**: La Monarquía es una; la Constitucion es una y general, y deben serlo tambien las contribuciones. Por lo tanto, digo que esas exacciones, como inconstitucionales, no deben existir.

El Sr. **EZPELETA**: Hallo esa indicacion tan justa, que me parece que las Córtes deben aprobarla. Las plazas de armas en el mero hecho de serlo están sobradamente gravadas. Para convencerse de esta verdad, no hay más que ver lo que pasó en San Sebastian y en Gerona, quemadas y destruidas. Esto se repite á menudo, y sobre sus cargas y gabelas imponerles otras, es una especie de injusticia. Estas ciudades no tienen ventaja alguna en defenderse, porque ya los conquistadores no se llevan esclavos como en tiempos pasados á los habitantes.

El Sr. **GOLFIN**: No me opongo á que se apruebe la indicacion; pero quisiera que fuese sin perjuicio de que se pasase á una comision á fin de que informase acerca del modo de extender la resolucion, para que no quedasen derogadas ciertas cantidades ó derechos que se destinan á los gastos de fortificacion, pero que no pueden considerarse como contribuciones.

El Sr. **GUTIERREZ ACUÑA**: En el presupuesto aprobado por las Córtes entran los gastos de fortificacion, y cada pueblo da la parte ó cuota que le corresponde; y exigirle además una contribucion parcial para mantener sus fortificaciones, es injusto. Por lo cual, sin necesidad de pasar la indicacion á comision alguna, debe aprobarse.

El Sr. **EZPELETA**: En algunas partes hay vecinos que tienen tierras de la Nacion, por las cuales pagan cierto censo para fortificaciones; y quizá tomando la re-

solucion aisladamente podrán creer que se les exime de esta obligacion.

El Sr. **VADILLO**: Esas exacciones de que habla el Sr. Ezpeleta, proceden de un contrato, y acaso podrán subsistir si se fundan en un título justo y reconocido; pero nunca las que se mencionan en la indicacion, si las contribuciones han de reducirse á la uniformidad que el órden, la razon y la ley fundamental previenen, para que en las cargas públicas y comunes soporten todos los españoles lo que respectivamente les corresponde, y no pese exclusivamente sobre unos algo de que se eximan otros, en materia donde ni cabe ni debe caber diferencia ni privilegio.»

Admitida á discusion la indicacion de los Sres. Acuña, Solana, Ezpeleta y Cepeda, se mandó pasar á las comisiones reunidas de Guerra y Hacienda, como igualmente la que hizo el Sr. Valle, concebida en estos términos:

«Que en el caso de haber de subsistir la escuadra llamada de Valls, en Cataluña, se incluya su coste en el presupuesto general formado por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.»

La discusion quedó pendiente, remitiéndose á mañana su continuacion.

Se dió cuenta del siguiente oficio:

«Excmos. Sres.: Por el fiscal de la Junta provincial de censura ha sido denunciado en mi juzgado de primera instancia el papel titulado: *Observacion respetuosa que el excelentísimo y reverendísimo padre general de Capuchinos ha hecho á S. M. y á las Cortes acerca del dictámen de la comision en su proyecto de decreto sobre la reforma de regulares*; cuyo papel, habiéndolo remitido para su calificacion, lo ha declarado, prévia votacion nominal y unánime, «injurioso á la comision, subversivo, que autoriza la insubordinacion, y no es propio sino á prevenir al pueblo español contra las más justas resoluciones del Congreso, y por lo mismo comprendido en el art. 4.º del decreto de 10 de Noviembre de 1810, y que deben recogerse todos los ejemplaras de este impreso.» En su consecuencia, he procedido al recogimiento de ellos y del original, que se hallaba en la imprenta, procediendo á lo demás que me ha parecido oportuno; mandando, entre otras cosas, instruir á V. EE. de ello, para que llegando á noticia de la comision, haga el uso que tenga por conveniente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1820.—Excmos. Sres.—Julian Diaz de Yela.—Excelentísimos señores Secretarios del Congreso nacional.»

Leido este oficio, se mandó pasar á la comision especial nombrada el 25 del pasado.

Se levantó la sesion.